

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 1 de 4

**RESOLUCION No. 006
Agosto 31 de 2018.**

POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS PARA ACOMETIDAS NUEVAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A - E.S.P PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

**LA JUNTA DIRECTIVA DE ESPOCAM S.A - E.S.P
En uso de sus facultades estatutarias y**

CONSIDERANDO:

1. Que según el Acuerdo No. 002 de 2017 la Junta Directiva de Espocam S.A.-E.S.P. concede autorizaciones a la Gerente para que ejecute o celebre cualquier acto, contrato o convenio, dentro del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigencia fiscal 2018 dentro de cada servicio de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Que según el ACUERDO No.02 de Agosto 31 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN Y ADOPTAN TARIFAS PARA ACOMETIDAS NUEVAS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE – ESPOCAM S.A. E.S.P. en su ARTICULO QUINTO : Facúltase a la Gerente de ESPOCAM S.A E.S.P para que mediante acto administrativo y posterior a la publicación de la Norma sobre la variación del Salario mínimo ,e IPC autorizado por el Gobierno Nacional, realice los correspondientes ajustes y actualización a las tarifas establecidas en este acuerdo.
3. Que de acuerdo al Decreto 2269 de Dic 30 de 2017, "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal", ESPOCAM S.A. E.S.P. realiza el ajuste de las tarifas según la conversión requerida por las respectivas tablas.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementése las tarifas contenidas en el Acuerdo No. 02 de Agosto 31 de 2017 , según el incremento de Ley , establecido por el Gobierno Nacional , según el valor Mensual del Salario Mínimo en Colombia para la vigencia 2018, así:

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 2 de 4

NUEVAS TARIFAS ACOMETIDA NUEVA MATRICULA O CONEXIÓN ACUEDUCTO

APORTES DE CONEXIÓN - RESIDENCIAL 2018				
ESTRATO	ACUEDUCTO	VALOR 2017	INCREMENTO 6.9%	VALOR 2018 (Aproximación)
1 Y 2	5 SDLV	\$123,000	\$ 7,257	\$ 130,300
3	7 SDLV	\$172,000	\$ 10,148	\$ 182,200
4,5 Y 6	10 SDLV	\$246,000	\$ 14,514	\$ 260,500
APORTES DE CONEXIÓN - NO RESIDENCIAL 2018				
ESTRATO	ACUEDUCTO	VALOR 2017	INCREMENTO 6.9%	VALOR 2018
COMERCIAL	10 SDLV	\$246,000	\$ 14,514	\$ 260,500
OFICIAL	12 SDLV	\$295,000	\$ 17,405	\$ 312,400
INDUSTRIAL	15 SDLV	\$369,000	\$ 21,771	\$ 390,800

LISTA DE PRECIOS, SEGÚN MATERIALES Y ELEMENTOS REQUERIDOS EN LA INSTALACION DE LA ACOMETIDA POR NUEVA CONEXIÓN

CANTIDAD	OBJETO	PRECIO PROVEEDOR 2018
1	Medidor	\$95,500
1	Caja y Tapa Rectangular	\$60,000
1	Llave Paso PVC	\$17,000
1	Collarín 2 a ½	\$15,000
6 Mts	Tuvo PVC	\$13,000
Otros Materiales (Cemento, Arena, Limpiador PVC, Soldadura PVC, codos, acoples etc.)		\$25,800
Mano de Obra		\$60,000
COSTO ACOMETIDA -MATERIALES E INSTALACION		\$286,300
A.I.U.		30%
ADMINISTRACION	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	6.6%
	ESTAMPILLAS MUNICIPALES	10.5%
	RET/FTE	2.5%
IMPREVISTOS		10.0%
UTILIDAD		0.0%
COSTO TOTAL ACOMETIDA MATERIALES E INSTALACION		\$371,000

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 3 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcase las tarifas por conexión nueva acometida para la vigencia 2018, así:

APORTES DE CONEXIÓN - MATERIALES E INSTALACION -RESIDENCIAL 2018				
ESTRATO	ACUEDUCTO	APORTES DE CONEXIÓN	COSTOS DE CONEXIÓN E INSTALACION	COSTO TOTAL ACOMETIDA-CONEXIÓN
1 Y 2	5 SDLV	\$130,300	\$371,000	\$501,300
3	7 SDLV	\$182,200	\$371,000	\$553,200
4,5 Y 6	10 SDLV	\$260,500	\$371,000	\$631,500

APORTES DE CONEXIÓN - MATERIALES E INSTALACION -NO RESIDENCIAL 2018				
ESTRATO	ACUEDUCTO	APORTES DE CONEXIÓN	COSTOS DE CONEXIÓN E INSTALACION	COSTO TOTAL ACOMETIDA-CONEXIÓN
COMERCIAL	10 SDLV	\$260,500	\$371,000	\$631,500
OFICIAL	12 SDLV	\$312,400	\$371,000	\$683,400
INDUSTRIAL	15 SDLV	\$390,800	\$371,000	\$761,800

PARAGRAFO PRIMERO: Para conexiones bajo tierra y cuando haya necesidad de romper pavimento de vía, el usuario deberá asumir el costo de la reparación del mismo, el cual deberá cumplir con las características expedidas por planeación Municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para Conexiones Provisionales, los Aportes de Conexión, tendrán una tarifa del 30% respecto a la tarifa de NO RESIDENCIAL

ARTICULO TERCERO: Establézcase adoptar la siguiente fijación de tarifas complementarias y otros costos asociados a la prestación de Servicio de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Ocamonte ,ESPOCAM S.A. E.S.P. , con el incremento del 5.9 % así:

CONCEPTO	SMLV	VALOR (PESOS)
Cuando la Instalación, tenga una longitud de 6 a 10 Mts Lineales, tendrá un recargo del 10% del SMLV.	10% SMLV	\$ 78,200.00
Instalación por cambio de medidor Residencial, sin intervención de andén	1 SDLV	\$ 26,000.00
Instalación por cambio de medidor Residencial, con intervención de andén	3 SDLV	\$ 78,200.00

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A E.S.P		
	Resolución		
	Código:	Versión: 1	Página 4 de 4

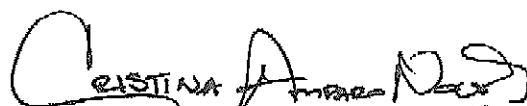
Instalación por cambio de medidor No Residencial, sin Intervención de anden	1,5 SDLV	\$ 39,000.00
Instalación por cambio de medidor No Residencial, con Intervención de anden	4 SDLV	\$ 104,200.00
Reinstalación o Reubicación del Medidor sin intervención de anden	1,5 SDLV	\$ 39,000.00
Reinstalación o Reubicación del Medidor con intervención de anden	4 SDLV	\$ 104,200.00
Corte y Reconexión por solicitud del Usuario para acometida de 1/2" , 3/4" y 1"	1 SDLV	\$ 26,000.00
Corte y Reconexión por solicitud del Usuario para acometida de > 1"	3 SDLV	\$ 78,200.00
Duplicado de Factura	Valor	\$ 1,000.00
Venta de Agua en Bloque por Metro Cubico Hidrante	0.3 SDLV	\$ 7,800.00

PARAGRAFO TERCERO: La presente Resolución, establece y fija las tarifas aplicables para la vigencia 2018, pero es de destacar que se deben tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Acuerdo 02 de 2017, para la regulación de los procedimientos que este acto administrativo trata.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del 31 de Agosto de 2018.

Presentado en Ocamonte, el día treinta y uno (31) del mes de Agosto del año 2018.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES
 Representante Legal ESPOCAM S.A E.S.P.